

que se le devuelva. En esta inteligencia y que desea
cumplir lo Resuelto por S. M. y su M.^{ta} Junta
hace presente á V. S. que el establecim.^{to} de dha
fabrica lo tiene proyectado en una casa suya
propia lindando con el Callejon que está ahora
cerrado junto á las Monjas de S.^{ta} Ana, y
Acequia de Canavija, y á espaldas el Cauce ma-
ior; pero sin embargo de este tex.^o necesita para
Almagacenes Oficinas de las Calderas, y otras
tomar cerca de tres tabullas de las que lindan
con dha Acequia mayor que pertenecen al Ma-
yordomo de D.^{no} J.^{no} de Paz; que el pedazo de cauce
de esta que Compende á dha fabrica se embode-
de á costa del Sup.^{te} y de la referida de Canavija
sacan una corta porcion de Agua para que
esta encaminada por el Canal conex.^{te} venga
á los labradors, y sitios donde se ha de limpi-
ar dhas Lanas, y desde ellos caiga, y se desagüe
al val de la Uuvia que está inmediato á este
tex.^o por lo que siendo propio de la jus-
tific.^{on} de V. S. concurrir á que tengan efecto
estos establecimientos aprobados por la Su-
per.^o pues de ellos han de Resultar consi-
derables utilidades á este Comercio, y principal-
mente al Serv.^o de S. M. en cuanto para los
R.^{os} Arzenales de Santag.^a de los Pañes que
hubiere menester para vestir los pobres
Presidarios que hay en ellos, y fabricar los
demas Q.^{nos} que se encargen por los R.^{os}
Tejes de aquella Plaza; en esta atencion